CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0529-2026

N°. DE PROCESO	DC-SSC-CD-100-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**YEIMY CONSTANZA SANCHEZ MEDINA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	34.317.564 DE POPAYAN
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA VIGILANCIA DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL, ENFERMEDADES HUERFANAS, HEMOVIGILANCIA E IMPLEMENTACION DE PLANES DE EMERGENCIA EN LAS 42 ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, EPS E IPS
VALOR:	HONORARIOS: HASTA $25.200.000 DESPLAZAMIENTO: HASTA $3.000.000 TOTAL= HASTA VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($28.200.000)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **CAROLINA CAMARGO RESTREPO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.049.126 de Cali, Secretaria de Salud del Departamento del Cauca, nombrada a través del Decreto 1509-11-2024 del 08 de noviembre de 2024, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por la otra **YEIMY CONSTANZA SANCHEZ MEDINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.317.564 de Popayán quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales, previas a las siguientes consideraciones: **1)** Que, **KAREN VIVIANA PEREZ IMBACHI** Directora técnica de salud Publica, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **2)** Que, dentro de la planta de la entidad, no existe personal, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **3)** Que la señora **YEIMY CONSTANZA SANCHEZ MEDINA**, tiene la idoneidad y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato tal y como así lo certifica **KAREN VIVIANA PEREZ IMBACHI** Directora técnica de salud Publica. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA VIGILANCIA DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL, ENFERMEDADES HUERFANAS, HEMOVIGILANCIA E IMPLEMENTACION DE PLANES DE EMERGENCIA EN LAS 42 ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, EPS E IPS. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL

DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. **2.** Elaborar informes parciales e informe final de conformidad con las actividades específicas del contrato y presentarlo en físico y digital en concordancia con las tablas de retención adoptadas por el Departamento del Cauca como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.** Cumplir con las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **7.** Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la Entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. **8.** Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad. **9.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **10.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. **11.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato. **12.** Aplicar las tablas de retención documental, teniendo en cuenta los principios archivísticos, normas institucionales y la legislación vigente establecida por el Archivo General de la Nación**. 2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Apoyar la depuración semanal de las bases de notificación de los eventos de interés en salud pública objeto de contrato de manera oportuna, considerando los datos básicos y complementarios y su respectiva socialización. **2.** Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones individuales y colectivas de los eventos de interés en salud pública objeto de contrato, incluyendo las actividades realizadas por las UNM y UPGD, tales como informes de investigación de campo, unidades de análisis, investigación de caso, BAI, BAC, laboratorios, ajustes en SIVIGILA, plan de mejoramiento, SITREP, reuniones, SAR, comités de vigilancia epidemiológica, entre otros, según los lineamientos nacionales de VSP 2026, protocolos de vigilancia e instrucciones de los referentes nacionales del INS y de la entidad territorial. **3.** Apoyar las acciones en el marco del sistema de alerta temprana – SAT, con el análisis de las situaciones según comportamientos inusuales y/o situaciones de emergencia en salud pública. **4.** Apoyar el despliegue del equipo de respuesta inmediata – ERI, en la atención de alertas, brotes, epidemias y demás situaciones de emergencia en salud pública en el departamento. **5.** Apoyar la gestión y desarrollo de las unidades de análisis de los eventos de interés en salud pública priorizados, consolidación de los tableros de problemas y cargue oportuno en el aplicativo UACE, dispuesto para tal fin, según los lineamientos nacionales, en articulación con los actores clave e involucrados de todos los niveles. **6.** Apoyar en la correspondencia mensual de los eventos de interés en salud pública objeto de contrato, considerando las diferentes fuentes de información, incluidos los RIPS, estadísticas vitales y ajustes de casos en las fuentes que correspondan (RUAF-SIVIGILA). **7.** Apoyar a las EAPB, UNM y UPGD en los eventos de interés en salud pública objeto de contrato, mediante la realización de asistencias técnicas y capacitaciones. **8.** Apoyar la elaboración de los informes que se requieran, según lineamientos nacionales y de la entidad territorial. **9.** Apoyar la elaboración y divulgación de los boletines epidemiológicos e infografías de los eventos de interés en salud pública objeto de contrato, según los lineamientos de la entidad territorial. **10.** Realizar monitoreo y seguimiento a los indicadores de los eventos de interés en salud pública objeto de contrato, según los protocolos de vigilancia y retroalimentar a los municipios. **11.** Apoyar y participar en los comités de vigilancia epidemiológica departamentales semanales y mensuales, comités de vigilancia epidemiológica municipales, comités de vigilancia epidemiológica comunitaria, entre otros comités, según la programación establecida y requerimientos por externos al

proceso. **12.** Apoyar el monitoreo y seguimiento del funcionamiento de la vigilancia en salud pública en su jurisdicción, a las secretarías de salud de los municipios asignados. **13.** Participar y apoyar en las reuniones que se citen según necesidad de la entidad territorial. **14.** Apoyar la administración de plataformas usadas en VSP según los eventos objeto de contratación y vigilar su correcto funcionamiento según los lineamientos del Instituto Nacional de Salud. **15.** Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que se pretenden en la ejecución del contrato pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato**. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses que se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de **HASTA VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($28.200.000) M/CTE,** de la siguiente manera: ***VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.200.000)*** por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Seis (6) actas parciales por un valor de hasta **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)** cada una. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. **PARAGRAFO PRIMERO**. En caso de que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el Departamento procederá a reconocer los gastos de viaje, permanencia y/o desplazamiento hasta por el valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000),** Como tope máximo por concepto de gastos de desplazamiento durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar el monto de gastos de desplazamiento de acuerdo con la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 648 del 08 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **PARAGRAFO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, 7 y 11 de la ley 2024 de 2020, El Departamento tendrá un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario para el pago de obligaciones contractuales. En caso de que el Departamento del Cauca requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Líder del Proceso Gestión Vigilancia Salud Publica Duban Ely Quintero Muñoz, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del Secretario Departamental de Salud podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO**: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011**CLÁUSULA SEPTIMA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio

para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas**. CLÁUSULA DECIMA. CONFLICTOS DE INTERÉS. CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONTRATISTA se abstendrá de prestar servicios a los sujetos de inspección o vigilancia de la Secretaría de Salud del Cauca frente a los cuales actúe en virtud del presente contrato y en actividades relacionadas con las obligaciones del mismo, y que por lo tanto pueda llegar a existir conflicto de intereses. De verificarse lo anterior se procederá a declarar el incumplimiento previo informe detallado del supervisor, lo anterior sin perjuicio de interponer las denuncias respectivas por infringir las disposiciones sobre ética profesional. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga

para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: EL CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al DEPARTAMENTO DEL CAUCA. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo.[1] **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

[1] El supervisor del contrato, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a “cerrar el proceso” en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular N° 002 de
2021 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, una vez vencido el plazo contractual.